



Ordenanza 29/2016

Visto:

Las Ordenanzas 02/2013; 05/2014 Y 01/2016;

Considerando:

Qué, las Presentes Normas se encuentran en Plena Vigencia para la liquidación de Haberes y Dietas para el Cuerpo Político de la Municipalidad de Villa Domínguez.-

Qué, resulta oportuno fijar los montos de los Sres. Concejales, Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, Secretario HCD y Secretario de Gobierno.

Por ello

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Domínguez
Sanciona con fuerza de
Ordenanza**

Artículo 1. Fíjese el **Índice Concejal** cuya función será la de permitir el cálculo de la Dieta de los Concejales de la Municipalidad de Villa Domínguez, Sueldo del Presidente Municipal y funcionarios del Ejecutivo Municipal creado mediante **Ordenanza 02/2013.-**

Artículo 2. Establézcase, que el **Índice Concejal** será igual al sueldo Básico de la Categoría 10 del Escalafón del Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Villa Domínguez.-

Artículo 3. Fíjese **un incremento del 20% sobre el Índice Concejal** para el cálculo de valor de las Dietas de los Concejales de la Municipalidad de Villa Domínguez.-

Artículo 4. Fíjese que los **Gastos de Representación Funcional** para cada uno de los Señores Concejales serán iguales al **Índice Concejal incrementado en un 20%.-**

Artículo 5. Fíjese para la liquidación de Haberes del Presidente Municipal las siguientes pautas: a) el Sueldo Básico será igual a la **Dieta Concejal incrementada en un 350%**; b) la Representación Funcional será igual a la **Dieta Concejal Incrementada en un 200%.-**; c) 85% del Sueldo Básico en concepto de **no remunerativo y no bonificable.**

Artículo 6. Fijase para la liquidación de Haberes del Señor Vicepresidente el siguiente criterio: a) el cálculo de la Dieta será equivalente al 50% del Sueldo Básico del Presidente Municipal; b) los Gastos de Representación Funcional con carácter **no bonificable y no remunerativo** serán equivalentes al 50% de la Representación Funcional del Presidente Municipal; c) el concepto no remunerativo será equivalente al 50% del no remunerativo del Presidente Municipal.-

Artículo 7. Fíjese para la liquidación de Haberes del Secretario del Honorable Concejo Deliberante el siguiente criterio: a) Sueldo Básico es equivalente al 80% de la Dieta Concejal; b) un 80% sobre el Índice Concejal en Concepto de Gastos de Representación Funcional con carácter no remunerativo y no bonificable.-

Artículo 8. Fijase el Haber de bolsillo del Secretario de Gobierno en el 80% del neto de bolsillo del Presidente Municipal. El adicional para alcanzar el neto de bolsillo se liquidara sobre los Códigos Normales con carácter de no remunerativo y no bonificable.-

Artículo 9. La presente liquidación se realizara a partir del Mes de Noviembre del año 2016.-

Artículo 10. Comuníquese, Publíquese, regístrese y Archívese.-

MGR

TORRES HUMBERTO
Concejal Union Popular
Municipalidad de Villa Domínguez - E

Diego Eckert
DIEGO ECKERT
Concejal F.J.P.V.
Honorable Concejo Deliberante
de Villa Domínguez

Susana Quiroga
SUSANA QUIROGA
Concejal F.J.P.V.
Honorable Concejo Deliberante
de Villa Domínguez

Ruben Rodriguez
RUBEN RODRIGUEZ
Concejal F.J.P.V.
Honorable Concejo Deliberante
de Villa Domínguez

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Domínguez a los Veintidós (22) días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis. Aprobada con los votos afirmativos de los Concejales: Torres Humberto, Rodríguez María Graciela, Rodríguez Rubén, Quiroga Susana, Eckert Diego. Presidente Monzón Zulma. Asistente Dra. Carrozio Maira Belén.-

Maira Belén
CARROZIO MAIRA BELEN
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Villa Domínguez - E. R.

Monzón
MONZON ZULMA VIVIANA
Vice Presidente Municipal
Municipalidad de Villa Domínguez - E